Municipalidad de Chillán Viejo | Alcaldía

APRUEBA CORRECCION HORARIA DE FUNCIONARIO QUE SE SEÑALA, EN BIOMETRICO MUNICIPAL.

DECRETO ALCALDICIO Nº 1233

Chillán Viejo, 04 ABR 2018

VISTOS:

Facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente y, el Artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

a.- D.A. N° 3.010 del 6 de Septiembre de 2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Municipalidad de Chillán Viejo.

b.- Jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes N°s. 15.458, de 1992; 47.959 y 26.782, de 1999 y 5.902, de 2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omiten marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 55 letra f) de Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c.- Presentación de Carol Lagos V., Directora DIDECO, por correo electrónico de 16 de Marzo de 2018, quien señala que al funcionario Eduardo Ortiz Valenzuela lo envío a entregar agua el 9 de Febrero de 2018 al sector Los Maitenes de Rucapequén, volviendo a las 20:30 horas, no pudiendo marcar en el biométrico porque el Municipio estaba cerrado.

d.- Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de corrección horaria solicitada.

DECRETO:

1.- APRUEBASE corrección horaria del funcionario EDUARDO ORTIZ VALENZUELA, quien fue enviado a entregar agua el 9 de Febrero de 2018 al sector Los Maitenes de Rucapequén, volviendo a las 20:30 horas, no pudiendo marcar en el biométrico su salida porque el Municipio estaba cerrado; por parte de la Sección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas.

2.- CANCELESE las horas extraordinarias, según proceda.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE

HUGO ENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

UAV/OES/
Distribución:
Sr. **Eduardo Ortiz V.**, Sra. **Pamela Muñoz V.**, Directora Administración y Finanzas (DAF); Sr. **Oscar Espinoza S.**, Director Control Interno Municipal (DCI); Sr. **Hugo Henríquez H.**, Secretario Municipal.

16 MAR 2018